



**PROCESO No. 110014003066-2020-01159-00  
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 1 JUL 2022

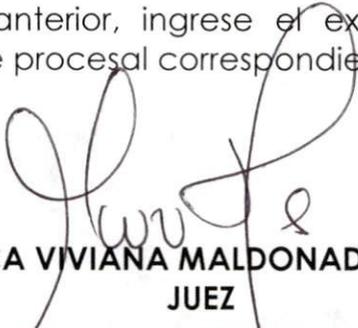
Una vez revisado el expediente el despacho procede a realizar el control de legalidad de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en el sentido de indicar que sería el caso proferir sentencia anticipada como lo prevé el artículo 278 del C.G.P., sin embargo, se evidencio que, de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva, no se corrió el correspondiente traslado al actor y por error en auto del 15 de diciembre de 2021 se señaló que si había tal pronunciamiento.

Igualmente, sería el caso tramitar las solicitudes allegadas por la abogada LEIDY CAROLINA GOMEZ, no obstante, evidencia el despacho que la apoderada reconocida LEIDY ANDREA GODOY, dentro del trámite del expediente no ha renunciado ni tampoco se le ha revocado el poder conferido.

Así las cosas, el Despacho dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto del 15 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. Córrese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito que propuso la pasiva por el termino de diez días conforme lo consagra el artículo 443 del C.G.P.
3. Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA  
- 5 JUL 2022  
Bogotá D.C. HORA 8:00 A.M.  
Por ESTADO N° 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria**